



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO SE HA INSTALADO EL CONSEJO ASESOR DE MOVILIDAD, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

A la Comisión de Movilidad Sustentable del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la ***“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, INSTALE EL CONSEJO ASESOR DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, Y CON ELLO ELABORAR, DISEÑAR, PROPONER Y EVALUAR POLÍTICAS PÚBLICAS, ANTE LAS DIVERSAS PROBLEMÁTICAS QUE SE HAN PRESENTADO RECIENTEMENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.”***

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, 29 apartado A y 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, 70, fracción I, 72, fracciones I, VIII y X, 74, fracción XXIII, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 221, fracción III, 222 fracción II, 256, 257, 258, 259 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a consideración de esta Soberanía, el dictamen relativo al punto de acuerdo antes mencionado, al tenor de los siguientes:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO SE HA INSTALADO EL CONSEJO ASESOR DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de junio de 2019, los diputados Ana Patricia Báez Guerrero y Jorge Triana Tena, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del PAN y por el diputado Guillermo Lerdo de Tejada Servitje, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, presentaron ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la Proposición con Punto de Acuerdo, objeto del presente dictamen.
2. Dicha proposición, en términos de lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al no considerarse de urgente y obvia resolución por el Pleno, el Presidente de la Mesa Directiva la turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Movilidad Sustentable.
3. Con fecha 27 de junio de 2019, la Comisión de Movilidad Sustentable recibió formalmente el turno de la Proposición con Punto de Acuerdo antes referida, mediante oficio número MDSRPA/CSP/0370/2019, signado por el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, entonces, Presidente de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.
4. Las y los integrantes de la Comisión de Movilidad Sustentable, previa convocatoria realizada en términos de Ley, nos reunimos el día 17 de octubre de 2019 para el análisis y la discusión del Punto de Acuerdo, materia del dictamen que se presenta conforme a lo siguiente:

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El Punto de Acuerdo presentado por los diputados Báez, Triana y Lerdo de Tejada, refiere lo siguiente:

1. *“El aumento de la población en la Ciudad de México y en la Zona Metropolitana han generado en las últimas décadas una visible saturación de toda la red de movilidad de la Metrópoli.*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO SE HA INSTALADO EL CONSEJO ASESOR DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

LEGISLATURA

Lo anterior, se traduce en nuevos retos para satisfacer las necesidades en materia de movilidad para optimizar tiempos y lograr eficientemente los fines de cada individuo en sus diferentes destinos de su día a día, de esta manera, se hace evidente que, ante los aumentos exponenciales de la demografía del Valle de México, tanto la ciudadanía, como funcionarios públicos, planteen soluciones y construyan consensos para la implementación de políticas públicas bajo el cometido de eficientar de manera óptima los tiempos de traslado, la saturación de la red de movilidad, contrarrestar las emisiones de contaminantes ambientales, así como diversas problemáticas que se van presentando de manera acelerada de este fenómeno como lo son:

- ✓ Aumento de velocidades máximas permitidas.
- ✓ Desaparición de fotomultas y creación de fotocívicas.
- ✓ Relajación de la verificación vehicular.
- ✓ Inseguridad y falta de inversión en el Transporte Público.
- ✓ Descuido y falta de expansión en el Metro.
- ✓ Falta de Políticas Públicas de Movilidad Sustentable.
- ✓ Contingencias ambientales.
- ✓ Discusión entre ERT y taxistas.
- ✓ Regulación de monopatines eléctricos y bicicletas sin anclaje”.

2. Los promoventes señalan que “Para solucionar estos casos que genera externalidades financieras y sociales en otros sectores, en fecha 14 de julio de 2014, fue promulgada la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

Dicha ley tuvo como objetivo primordial, establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes. Además, de asegurar el poder de elección que permita el efectivo



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

LEGISLATURA

desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

En dicho dispositivo legal, en particular en lo contemplado en su artículo, 18 resalta que para la ejecución de la política de movilidad, la Secretaria del ramo para lograr la implementación de dicha política y subsanar las externalidades y dificultades que presenta este tema de agenda pública en la actualidad, deberá establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes. Además, de asegurar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

- 3. De lo anterior, la Ley de Movilidad del Distrito Federal señala diversos órganos, como el Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial, el cual está facultado para incentivar y mejorar la participación de la ciudadanía en temas que conciernen a la Movilidad de la Ciudad de México, tal como lo menciona el artículo 19 de la Ley antes mencionada:*

“Artículo 19. Sin menoscabo de lo señalado en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y con el propósito desestimular la participación ciudadana en la elaboración, diseño y evaluación de las acciones en materia de movilidad, se crea el Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial del Distrito Federal.

El Consejo tendrá un carácter consultivo y honorífico, mediante el cual, el Jefe de Gobierno, podrá poner a consideración del mismo, a efecto de contar con su opinión al respecto, las acciones que la Administración Pública emprenda en materia de movilidad.”¹

¹ ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. (2014). LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL. 2019, de ALDF, VI LEGISLATURA Sitio web: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-ba20960fb6570ec7d4ee34c30ee2d733.pdf>



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

LEGISLATURA

Asimismo, en el artículo 20 de la Ley de referencia, menciona cuáles serán las distintas facultades del Consejo Asesor de Movilidad, dentro las cuales se encuentran las siguientes:

- I. Proponer políticas públicas, acciones y programas prioritarios que en su caso ejecute la Secretaría para cumplir con el objeto de esta Ley;
 - II. Emitir opinión acerca de proyectos prioritarios de vialidad y transporte, así como el establecimiento de nuevos sistemas, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga;
 - III. Participar en la formulación del Programa Integral de Movilidad, el Programa Integral de Seguridad Vial y los demás programas específicos para los que sea convocado por el Jefe de Gobierno, el Secretario de Movilidad; y
 - IV. Dar opinión sobre las herramientas de seguimiento, evaluación y control para la planeación de la movilidad. Los proyectos expuestos ante el Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial, serán evaluados con los estándares que garanticen la movilidad de acuerdo a esta Ley, dichas opiniones serán publicadas mediante un documento técnico, en el que se expondrán las resoluciones referidas en las fracciones anteriores, a efecto que sean considerados por el Jefe de Gobierno.”²
4. Los promoventes destacan que “... este Consejo, según lo estipulado en el artículo 21 de la Ley de Movilidad, estará integrado por:
- ✓ Jefe de Gobierno que será su Presidente.
 - ✓ Secretario de Movilidad quien será su Presidente Suplente
 - ✓ Titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría del Medio Ambiente; Secretaría de Obras, Seguridad Pública, Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor y la Agencia, en calidad de consejeros permanentes.

² Ibidem.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

- ✓ *Titulares de los organismos descentralizados de transporte público en calidad de consejeros permanentes*
- ✓ *Cuatro representantes de las instituciones públicas de educación superior en calidad de consejeros permanentes.*
- ✓ *Cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil en calidad de consejeros permanentes*
- ✓ *Presidente de la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*
- ✓ *Dos diputados que designe la Comisión de Gobierno de dicho órgano legislativo.*

De igual forma, se establece que el Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial, dará seguimiento a las problemáticas y plantear soluciones en materia de movilidad de la Ciudad de México, el cual deberá reunirse en sesiones cada tres meses, de manera pública, levantándose acta de cada sesión”.

5. *Es de destacar, que en su régimen transitorio, en los artículos Décimo y Décimo Primero de la Ley de Movilidad, establece que el Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial, deberá ser instalado dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la publicación del Reglamento de la presente Ley, y en su artículo subsecuente, se refiere a que la constitución y funcionamiento del Consejo Asesor de Movilidad y los Consejos Delegacionales Asesores de Movilidad atenderán al Acuerdo que para tal efecto emita el Jefe de Gobierno.*
6. *Sin embargo, hasta la fecha dicho órgano colegiado de carácter consultivo y honorífico no ha instalado, lo que representa una omisión y un atraso en cuanto al planteamiento de políticas públicas para satisfacer la demanda en cuando a la optimización de movilidad y un aumento de las pérdidas sociales netas que generan externalidades negativas en otros sectores de la vida pública de la Ciudad de México debido a la falta de dichas políticas.*



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

7. *Es de resaltar, que el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, establece la naturaleza jurídica de dicho Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial como la de un órgano colegiado de carácter consultivo y honorífico, cuyo objeto es elaborar, diseñar, proponer y evaluar las políticas públicas en materia de movilidad y seguridad vial.*
8. Con el propósito de identificar con mayor precisión el objetivo del Punto de Acuerdo, se transcriben los siguientes:

RESOLUTIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, INSTALE EL CONSEJO ASESOR DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, Y CON ELLO ELABORAR, DISEÑAR, PROPONER Y EVALUAR POLÍTICAS PÚBLICAS, ANTE LAS DIVERSAS PROBLEMÁTICAS QUE SE HAN PRESENTADO RECIENTEMENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo, quienes integramos la Comisión de Movilidad Sustentable del Congreso de la Ciudad de México, exponemos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta dictaminadora, toda vez que es competente para conocer y resolver la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, procedió a realizar el estudio y análisis de los planteamientos contenidos, a fin de valorar, deliberar e integrar el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

1. Que los artículos 4, fracción VI y 67 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 2, fracción VI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establecen que las comisiones son aquellos **órganos internos de organización**,



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

integrado paritariamente por las Diputadas y Diputados **que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes**, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento.

2. Que el artículo 72, segundo párrafo, fracción primera señala que las comisiones ordinarias deberán desarrollar, entre otras, la tarea específica de dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de esta ley, el reglamento y demás ordenamientos aplicables
3. Que el artículo 74, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece las comisiones ordinarias que habrán de funcionar, de manera permanente, en cada Legislatura, encontrándose entre ellas la Comisión de Movilidad Sustentable.
4. Que el artículo 85, fracción I y 86 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establecen que la o el Presidente de la Mesa Directiva podrá turnar los asuntos a una o hasta dos comisiones, para efectos de dictamen.
5. Que el artículo 103, fracción IV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que el dictamen es un instrumento legislativo colegiado escrito a través del cual, una o dos Comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica, entre otros, proposiciones con punto de acuerdo.
6. Que los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley de Movilidad vigente, como lo refieren los promoventes, establece que para la ejecución de la política de movilidad la Secretaría de Movilidad se auxiliará, entre otros órganos, de un Consejo Asesor de



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

Movilidad y Seguridad Vial, el cual tiene como propósito de estimular la participación ciudadana en la elaboración, diseño y evaluación de las acciones en materia de movilidad. El Consejo tendrá un carácter consultivo y honorífico, mediante el cual, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, podrá poner a consideración del mismo, a efecto de contar con su opinión al respecto, las acciones que la Administración Pública emprenda en materia de movilidad.

7. Que los artículos 20 y 21 de la propia Ley de Movilidad establecen las facultades y los integrantes del mismo.

8. Al respecto, es preciso destacar que el pasado 3 de octubre de 2019, el Pleno de este Congreso aprobó por unanimidad el dictamen en sentido positivo con modificaciones que presentó esta opinante, a la Ley de Movilidad del Distrito Federal, para, entre otras cosas, reformar el artículo 21 de la Ley, para quedar como sigue:

*“Artículo 21.- El Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial se integrará por la **persona titular de la Jefatura de Gobierno quien presidirá; la persona titular de la Secretaría, quien será suplente de la presidencia; las personas titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría del Medio Ambiente; Secretaría de Obras, Seguridad Ciudadana; y la Secretaría de Finanzas, en calidad de consejeros permanentes; los titulares de los organismos descentralizados de transporte público en calidad de consejeros permanentes; cuatro representantes de las instituciones públicas de educación superior en calidad de consejeros permanentes; cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil en calidad de consejeros permanentes; las personas titulares de las Presidencias de las Comisiones de: Movilidad Sustentable, Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático del Congreso de la Ciudad de México, así como una o un diputado que designe la Junta de Coordinación Política de dicho órgano legislativo en calidad de consejeros permanentes. Los titulares de las alcaldías de la Ciudad de México serán invitados permanentes. El Consejo***



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

deberá reunirse en sesiones cada tres meses, las cuales serán públicas y se levantará acta de sesión.

En cada Alcaldía se instalará un Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial que será presidido por la persona titular de la Alcaldía, quien se abocará a la temática de su demarcación, pudiendo poner a consideración del Consejo propuestas por realizar”.

Si bien, al día de hoy, dicha reforma aún no entra en vigor, en virtud de que no ha sido promulgada por la Jefa de Gobierno y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, eventualmente, las autoridades deberán realizar la instalación de dicho Consejo Asesor, en los términos antes señalados.

9. Para esta dictaminadora, es indispensable que transitemos hacia un nuevo modelo, no solo en materia de seguridad vial, sino también en educación vial. Por ello, consideramos positivo y oportuno el punto de acuerdo presentado por la y los diputados promoventes. En ese sentido, como se refirió en el numeral anterior, el pasado 3 de octubre del año en curso, aprobamos reformas a la Ley de Movilidad en materia de educación vial, entre ellas, las siguientes:

- Corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, en su calidad de titular de la Administración Pública, la aplicación de la Ley de Movilidad, a través de las Secretarías de Movilidad; de Seguridad Ciudadana; de Obras y Servicios y la de **Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**. Esta última, particularmente lo relativo a promover la educación vial.
- La Secretaría de Movilidad en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promoverán e impulsarán la educación vial, con el objetivo de preservar la vida y la integridad física.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

LEGISLATURA

- La Secretaría de Movilidad promoverá ante la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la incorporación a los planes de estudio de cursos, talleres o materias que contengan temas de seguridad vial, educación vial y movilidad urbana, en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y nivel medio superior.
 - Asimismo, la Secretaría de Movilidad promoverá ante las autoridades competentes, la apertura de parques de educación y seguridad vial en todas las alcaldías de la Ciudad.
 - Finalmente, se establece que la Secretaría de Movilidad, en coordinación con las dependencias y entidades correspondientes, impulsará la vinculación con el sector social y privado para el diseño e instrumentación de programas de educación vial y campañas de comunicación, las cuales, de manera enunciativa más no limitativa, deberán difundirse en el Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México, así como en las páginas electrónicas de las dependencias y entidades señaladas en el artículo 10 de la presente Ley.
10. Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad, en su *“Plan Estratégico de Movilidad 2019”*, ha realizado un amplio diagnóstico de los retos a los que nos enfrentamos, después de un abandono y rezagos importantes en materia de movilidad.

Para ello, la estrategia 3.2 denominada Política de seguridad vial orientadas al cambio de conducta, señala que *“Si bien se considera una tecnología valiosa, el programa de radares y fotomultas ha sufrido de falta de transparencia en su implementación, a lo que se suma la ausencia de mecanismos rigurosos de evaluación, con lo cual no es clara la contribución de este sistema a la política de seguridad vial de la ciudad. Sin un análisis detallado de los patrones de sanción, es*

difícil aseverar que el incremento en el número de multas por fotorradars signifique un cambio en el comportamiento positivo de los conductores de autos”.

Al respecto, se estableció como meta la Implementación del decálogo del buen conductor y de sistema de puntos y sanciones cívicas, el cual consiste en lo siguiente:

CUMPLE LAS 10 REGLAS DEL BUEN CONDUCTOR



- 1. No rebases el límite de velocidad
- 2. No manejes alcoholizado
- 3. No debes mensajear al manejar
- 4. En luz roja, no hay vuelta continua
- 5. Respeta el metro y medio a los ciclistas
- 6. En cruces no señalizados, el paso es uno y uno
- 7. En moto, usa el casco; en coche, usa el cinturón
- 8. No obstruyas el paso peatonal
- 9. No te pases la luz amarilla
- 10. No te estaciones en doble fila

SÉ AMABLE, TODOS TENEMOS PRISA



FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE SANCIONES CÍVICAS

TODAS LAS PLACAS TIENEN 10 PUNTOS INICIALES Y PIERDEN

1 PUNTO POR CADA INFRACCIÓN
5 PUNTOS POR EXCEDER MÁS DE 40% EL LÍMITE DE VELOCIDAD

PUNTOS RESTANTES	SANCIONES	¿QUÉ TIENES QUE HACER?
9	AMONESTACIÓN I	ESPERAR HASTA LA PRÓXIMA VERIFICACIÓN Y NO COMETER MÁS INFRACCIONES
8	AMONESTACIÓN II	ESPERAR HASTA LA PRÓXIMA VERIFICACIÓN Y NO COMETER MÁS INFRACCIONES
SOLO PODRÁS VERIFICAR SI:		
7	CURSO EN LINEA BÁSICO	CONCLUISTE CON EL CURSO I
6	CURSO EN LINEA INTERMEDIO	CONCLUISTE CON LOS CURSOS I Y II
5	SENSIBILIZACIÓN PRESENCIAL	CONCLUISTE CON CURSOS I Y II Y LA SENSIBILIZACIÓN
4	2 HORAS TRABAJO COMUNITARIO	CONCLUISTE CON LOS 3 CURSOS Y 2 HORAS DE TRABAJO
3	2 HORAS TRABAJO COMUNITARIO	CONCLUISTE CON LOS 3 CURSOS Y 4 HORAS DE TRABAJO
2	2 HORAS TRABAJO COMUNITARIO	CONCLUISTE CON LOS 3 CURSOS Y 6 HORAS DE TRABAJO
1	2 HORAS TRABAJO COMUNITARIO	CONCLUISTE CON LOS 3 CURSOS Y 8 HORAS DE TRABAJO
0	2 HORAS TRABAJO COMUNITARIO	CONCLUISTE CON LOS 3 CURSOS Y 10 HORAS DE TRABAJO



Compartémos tu experiencia vía @LaSEMOVI

LOS AUTOMOVILISTAS QUE NO TENGAN INFRACCIONES RECIBIRÁN RECONOCIMIENTO



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

En virtud de lo anterior, quienes suscribimos el dictamen, después de hacer un análisis, llegamos a la convicción de aprobar con modificaciones el Punto de Acuerdo, al considerar que es mediante la definición de políticas públicas claras y precisas, en cómo podremos transitar hacia un esquema de movilidad eficiente, al tiempo que se cumplen las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que se refiere el derecho a la movilidad.

Por ello, consideramos procedente el punto de acuerdo objeto del presente dictamen, a efecto de que el titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, informe a esta Soberanía los motivos por los que no se ha llevado a cabo la instalación del Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial.

Lo anterior, se funda en el hecho de que las actuales autoridades no han instalado dicho Consejo, no por falta de desconocimiento de la Ley, sino que seguramente existen cuestiones operativas y legales por las que no se ha llevado a cabo. Ello, en virtud de que la propia Secretaría de Movilidad ha participado en la instalación y trabajos de los consejos asesores de movilidad y seguridad vial a los que están obligados las alcaldías, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción VII de la Ley de Movilidad vigente.

Por lo anterior, la Comisión de Movilidad Sustentable de este Congreso de la Ciudad de México, consideramos el desechamiento de la Proposición con Punto de Acuerdo materia de este dictamen, sometiendo a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

RESOLUTIVO:

Único: El Congreso de la Ciudad de México, exhorta al Secretario de Movilidad de la Ciudad de México a informar a esta Soberanía los motivos por los que no se ha instalado el Consejo Asesor de Movilidad y de Seguridad Vial, de conformidad a lo establecido en la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

Palacio Legislativo de Donceles, a los diecisiete días de octubre del dos mil diecinueve.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO SE HA INSTALADO EL CONSEJO ASESOR DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

LISTA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE			
DIPUTADA / DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Miguel Ángel Macedo Escartín Presidente			
 Sandra Esther Vaca Cortés Vicepresidenta			
 Ana Patricia Báez Guerrero Secretaria			
 Ma. Guadalupe Aguilar Solache Integrante			
 María Guadalupe Chavira De la Rosa Integrante			
 Jorge Gaviño Ambriz Integrante			
 Jannete Elizabeth Guerrero Maya Integrante			
 María de Lourdes Paz Reyes Integrante			
 Alfredo Pérez Paredes Integrante			
 María Gabriela Salido Magos Integrante			
 Esperanza Villalobos Pérez Integrante			

Palacio Legislativo de Donceles, a los diecisiete días de octubre del dos mil diecinueve.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO SE HA INSTALADO EL CONSEJO ASESOR DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.